

# Boletín



# Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'05.

Num. 6752

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

## SECCION DE LA GACETA

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.<sup>a</sup> Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 11 y 12 de Abril)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### Subsecretaría

Suscripción á favor de los damnificados por las inundaciones en Castilla, León y Galicia.

##### LISTA DE DONATIVOS

	Pesetas
Importe de los donativos anteriores ingresados en el Banco de España.	113.667'75
Gobierno Civil de Coruña.	15'00
Ayunt. <sup>o</sup> de Cachorrilla.	15'00
D. Constantino Eleno.	1'00
D. Segundo Pedraza.	1'00
D. Fernando Montero.	1'00
D. Eusebio Llanos.	1'00
D. Leonardo Modenes.	1'00
D. Damián Gutiérrez.	1'00
D. Anselmo Llanos.	1'00
D. Jerónimo Martín.	1'00
D. Marcos Blanco.	1'00
D. Ruperto Gutierrez.	1'00
D. Isidoro Blanco.	0'50
D. Cándido Pedraza.	0'50
D. Julián Gutiérrez.	0'50
D. Aniceto Claros.	0'50
D. <sup>a</sup> Juana Pedraza.	0'25
D. Pascasio Llanos.	0'25
D. Luis Nieves.	0'25
Ayuntamiento de Vayar.	28'00
Idem de Aice.	27'20
Vecindario de Goizueta.	82'45
Ayuntamiento de Burgui.	50'00
Vecinos de Burgui.	50'00
Diputación provincial de Navarra.	500'00
Ayunt. <sup>o</sup> de Ochagavía.	40'00
Idem de Aras.	30'45
Idem de Añora.	100'00
Vecinos de Añora.	38'25
Ayuntamiento de Espiel.	50'00
D. Benito Carro.	5'00
D. Rafael Jimenez Núñez.	5'00
D. Alfredo Gavilán.	1'00
Ayunt. <sup>o</sup> de Carbacubey.	25'00
D. Rafael Benitez.	2'00
D. Rafael Delgado.	1'00

	Pesetas
D. Rafael Montes.	1'00
D. Francisco Caracuel.	1'00
D. Angel Sicilia.	1'00
Ayunt. <sup>o</sup> de Villa del Rio.	25'00
Vecinos de Villa del Rio.	67'50
Ayuntamiento de Bélmez.	25'00
Vecinos de Fuente Palmera.	55'00
Ayuntamiento de Pueblo Nuevo del Terrible.	100'00
Sociedad Casino del Terrible.	15'00
Sociedad La Amistad.	5'00
Ayunt. <sup>o</sup> de Puente Genil.	100'00
Alcalde de Puente Genil.	25'00
D. Pascual Crespo.	10'50
Ayuntamiento de Santa Maria Rivarredonda.	25'00
Vecinos de Santa Maria Rivarredonda.	45'80
Ayunt. <sup>o</sup> de Miraveche.	5'00
Vecinos de Miraveche.	24'75
Ayuntamiento de Serradilla.	25'00
Idem de Malpartida de Plasencia.	69'00
Idem de Aldea del Cano.	10'00
Vecinos de Aldea del Cano.	13'15
Ayuntamiento de Pueye.	60'70
Idem de Aibar.	68'15
Alcalde de Murillo el Fruto.	56'50
Ayuntamiento de Castillo Nuevo.	25'00
Idem de Cintruénigo.	50'00
Vecinos de Cintruénigo.	74'55
Ayuntamiento de Obanos.	42'00
Alcalde de Legazpia.	39'50
Idem de Alzaga.	11'00
Idem de Salinas.	14'00
D. Ventura Reyes.	10'00
Ayuntamiento y Escuelas de Pelahustán.	28'35
D. Julián Vega Heredia.	178'85
Ayuntamiento de Guernica y Luao.	50'00
Ayuntamiento de Checa.	25'00
Idem de Tortuero.	10'00
Idem de Tornos.	61'25
Sr. Obispo de Cuenca.	250'00
Sociedad benéfica de obreros La Fraternal, de Cuenca.	50'00
Ayuntamiento de Alza.	76'55
Idem de Ataun.	29'25
Idem de Pitillas.	25'00
Ayunt. <sup>o</sup> y vecinos de Izaba.	76'00
Alcalde de Moy.a	50'00
Ayuntamiento de Gargueza.	15'00
Vecinos de Gargueza.	27'39
Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera.	50'00
Vecinos de Aldeanueva de la Vera.	32'70
Vecinos de Vaños.	35'25
Ayuntamiento de El Gordo.	5'00
Idem de Mata de Alcántara.	10'00
Vecinos de Mata de Alcántara.	19'00
Ayuntamiento de Santiago de Carbajo.	50'00
Vecinos de Santiago de Carbajo.	50'00
Sres. Rodriguez Hermanos.	1.000'00
D. Eleuterio Morán.	5'00
D. Manuel Auneriza.	10'00
D. Laureano Rubio.	25'00

	Pesetas
D. Perfecto Alvarez.	10'00
D. Santiago Gutiérrez.	5'00
D. Alvaro Rivas.	25'00
D. Manuel Cuenllas.	15'00
D. Angel Gancedo.	10'00
D. José Cosmén.	10'00
D. José Martínez Cosmen.	5'00
Sres. Prieto Hermanos.	10'00
D. H. Alvarez Gómez.	25'00
Sres. Rivas Garcia.	25'00
D. José Rivas Garcia.	25'00
D. Florentino Fernández.	15'00
Sres. Martinez Hermanos.	5'00
D. Angel Fernández.	5'00
D. Manuel López Grandizo.	10'00
D. Elias Garcia.	5'00
D. <sup>a</sup> Maria Macia.	10'00
D. Fernando Fernández.	5'00
D. Luciano Feito.	10'00
D. Paulino Garcia.	100'00
D. Manuel Guerra.	5'00
D. Manuel Bermejo.	5'00
D. Fernando Reverter.	5'00
D. José Ruiz.	5'00
D. Emilio Navarro.	5'00
D. Teófilo Alvarez.	5'00
D. Jorge Soto.	50'00
D. Lino Jeijo.	25'00
D. <sup>a</sup> Catalina Arzuaga.	10'00
Sra. Viuda de Lozano.	1'00
D. Felipe Rubio.	15'00
D. Higinio Rubio.	15'00
D. Tomás Rubio.	10'00
D. Pio Rubio.	5'00
D. Eudardo Rodriguez.	10'00
D. Pio Rodriguez.	5'00
D. Juan Rodriguez.	5'00
D. Rafael Llana.	5'00
D. Julián Llana.	5'00
D. Agustín Alvarez.	5'00
D. Inocencio Garcia.	5'00
D. Higinio Garcia.	5'00
D. Claudio Muñoz.	5'00
Un forastero.	2'00
Sres. Francisco y Constantino Rodriguez.	500'00
Sres. Núñez Hermanos.	50'00
Sres. Martín y Durán.	25'00
Sres. Andrés Olazábal y C. <sup>a</sup>	10'00
D. Anastasio Lorenzo.	5'00
D. Antonio Fernández.	5'00
D. Hermógenes Alonso.	50'00
D. Fermín B. Mendiola.	50'00
D. Constantino Fernández.	5'00
Alonso.	5'00
D. Alvaro Mendiola.	5'09
D. Segundo Martínez.	10'00
D. <sup>a</sup> Clementina Martínez.	1'00
D. Gregorio Martínez.	1'00
Escuela de niños números 5 de Madrid.	8'00
D. Constantino Riesco.	5'00
D. Daniel Torrens.	5'00
D. Angel Rivera.	5'00
D. Miguel Mateo.	5'00
D. Amaro Sánchez.	5'00
D. Bartolomé Laguna.	5'00
D. José Sierra.	5'00
D. Mariano Paniello.	5'00
D. Pedro Muñoz.	5'00
D. Tomás Romero.	5'00
D. Joaquín Sierra.	5'00

	Pesetas
D. Eliseo Fernández.	5'00
D. David Vega.	10'00
D. Antonio Alesauco.	10'00
D. Francisco Vázquez.	0'50
D. <sup>a</sup> Maria de Dolor.	1'00
Un anónimo.	2'00
Idem.	2'00
D. R. J. Chavarri.	75'00
D. José Chavarri.	25'00
D. Manuel Suárez de Figueroa.	25'00
D. P. S. G.	2'00
Ayunt. <sup>o</sup> de Mirafuentes.	13'50
Idem de Lerga.	25'00
Señor Gobernador civil de Cuenca.	25'00
D. Vicente Pita Cobián.	15'00
Ayuntamiento de Aya.	15'00
Idem de Elgoibar.	50'00
Idem de Azcoitia.	162'00
Idem de Cegama.	55'87
Idem de Puerto de Santa Cruz.	15'00
Vecinos de Puerto de Santa Cruz.	18'25
Ayuntamiento de Talavera la Vieja.	10'00
Vecinos de Talavera la Vieja.	16'00
Ayunt. <sup>o</sup> de Montehermoso.	25'00
Vecinos de Montehermoso.	27'87
Entrega en la Sucursal de Cáceres.	39'00
Entrega en la Sucursal de Burgos.	1.053'30
Total.	121.186'24

Madrid, 9 de Abril de 1910.—Por acuerdo de la Junta, E. Dato.

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### Dirección General de Agricultura, Industria y Comercio

Habiéndose observado cierta aparente discrepancia ante el artículo 7.<sup>o</sup> del pliego de condiciones para la contratación de los Servicios de Comunicaciones marítimas, rápidas y regulares, segundo grupo Baleares, y la Tabla de Servicios, anejas al mismo, publicadas en la *Gaceta* de 16 de Marzo pasado, y no siendo dicha Tabla de Servicios más que un desarrollo analítico de los preceptos sintéticos que contiene el artículo 7.<sup>o</sup> del pliego de condiciones, á fin de armonizar uno y otro. Esta Dirección acordó la publicación en la *Gaceta* de la adjunta Tabla de Servicios que en armonía con el art. 7.<sup>o</sup> del pliego de condiciones ha de considerarse anejo á este pliego.

Madrid, 9 de Abril de 1910.—El Director general, Tesifonte Gallego.



COMUNICACIONES MARITIMAS REGULARES

CUADRO C SEGUNDO GRUPO.—BALEARES

VIAJES redondos semanales	PUERTOS	BUQUES Toneladas	VELOCIDAD Millas	VIAJES	SUBVENCIÓN Pesetas	OBSERVACIONES
PRIMER AÑO 1910						
3	Palma y Barcelona.	Más de 800.	11	156	199.258'80	Estos servicios deberán implantarse en el plazo que se fije en el acuerdo de adjudicación.
1	Barcelona, Palma é Ibiza.	Idem.	11	52	105.040'00	
1	Palma, Ibiza y Alicante.	Más de 600.	11	52	100.657'44	
1	Palma, Ibiza y Valencia.	Idem.	11	52	103.960'48	
1	Palma y Argel.	Más de 800.	11	52	137.727'20	
1	Palma y Marsella.	Idem.	11	52	261.625'00	
3	Palma y Cabrera.	Más de 25.	10	156	36.192'00	
3	Ibiza y Formentera.	Idem.	10	156	12.480'00	
				<b>SUMA.</b>	<b>956.940'92</b>	
SEGUNDO AÑO 1911						
3	Palma y Barcelona.	Más de 800.	11	156	199.258'80	Estos servicios deberán implantarse en 1.º de Enero de 1911.
2	(Rápidos) Palma y Barcelona.	Más de 1.000.	15	104	723.450'00	
1	Palma, Ibiza y Alicante.	Más de 600.	11	52	100.657'44	
1	Palma y Valencia (directo).	Idem.	11	52	88.256'48	
1	Palma y Argel.	Más de 800.	11	52	137.727'20	
1	Palma y Marsella.	Idem.	11	52	261.625'00	
1	Barcelona, Palma é Ibiza.	Idem.	11	52	105.040'00	
1	Palma, Ibiza y Valencia.	Más de 600.	11	52	103.960'48	
3	Palma y Cabrera.	Más de 25.	10	156	36.192'00	
3	Ibiza y Formentera.	Idem.	10	156	12.480'00	
				<b>SUMA.</b>	<b>1.768.647'40</b>	
TERCER AÑO 1912						
3	Palma y Barcelona.	Más de 800.	11	156	199.258'80	Estos servicios quedarán implantados en 1.º de Enero de 1912.
2	Palma y Barcelona (rápidos).	Más de 1.000.	15	104	723.450'00	
1	Palma, Ibiza y Alicante.	Más de 600.	11	52	100.657'44	
1	Palma y Valencia (directo).	Idem.	11	52	88.256'48	
1	Palma y Argel.	Más de 800.	11	52	137.727'20	
1	Palma y Marsella.	Idem.	11	52	261.625'00	
1	Barcelona, Palma é Ibiza.	Idem.	11	52	105.040'00	
1	Palma, Ibiza y Valencia.	Más de 600.	11	52	103.960'48	
3	Ciudadela y Alcudia.	Más de 200.	10	156	47.736'00	
3	Palma y Mahón.	Más de 600.	11	156	176.748'00	
3	Mahón y Barcelona.	Más de 800.	11	156	236.808'00	
3	Palma y Cabrera.	Más de 25.	10	156	36.192'00	
3	Ibiza y Formentera.	Idem.	10	156	12.480'00	
				<b>SUMA.</b>	<b>2.229.939'40</b>	

(Gaceta 10 de Abril)

Otras enfermedades.	16
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	3
<b>Total.</b>	<b>118</b>

Palma 12 de Abril de 1910.—El Jefe de Estadística, Damián Serra.

Datos del movimiento natural de la población en esta provincia durante el mes de Febrero último.

Población.	918.818
------------	---------

Número de hechos	
Absoluto.	Nacimientos. . . 780
	Defunciones. . . 557
	Matrimonios. . . 187

Por 1.000 habitantes.	Natalidad. . . 2'98
	Mortalidad. . . 1'78
	Nupcialidad. . . 0'59

Número de nacidos	
Vivos.	Varones. . . 888
	Hembras. . . 877

Vivos.	Legítimos. . . 748
	Ilegítimos. . . 9
	Expósitos. . . 8

<b>Total.</b>	<b>780</b>
---------------	------------

Muertos.	Legítimos. . . 10
	Ilegítimos. . . 1
	Expósitos. . . .

<b>Total.</b>	<b>11</b>
---------------	-----------

Número de fallecidos

Varones.	288
Hembras.	274

Menores de 5 años.	167
De 5 y más años.	390

En hospitales y casas de salud.	28
En otros establecimientos benéficos.	7

<b>Total.</b>	<b>85</b>
---------------	-----------

Causas de las defunciones

Fiebre intermitente y caquexia palúdica.	1
Sarampión.	1
Escarlatina.	9
Difteria y Crup.	16
Gripe.	29
Tuberculosis de los pulmones.	39
Tuberculosis de las meninges.	1
Otras tuberculosis.	5
Cáncer y otros tumores malignos.	7
Meningitis simple.	17
Hemorragia y reblandecimiento cerebrales.	35
Enfermedades orgánicas del corazón.	62
Bronquitis aguda.	55
Bronquitis crónica.	35
Neumonía.	30
Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis).	25
Afecciones del estómago (excepto el cáncer).	2
Diarrea y enteritis (menores de dos años).	4
Hernias, obstrucciones intestinales	2
Cirrosis del hígado.	5
Nefritis aguda y mal de Bright.	7
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	1
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fiebris puerperales).	4
Otras accidentes puerperales.	1
Debilidad congénica y vicios de conformación.	21
Senilidad.	34
Muertes violentas (excepto el suicidio).	5
Otras enfermedades.	86
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	18

<b>Total.</b>	<b>557</b>
---------------	------------

En hospitales y casas de salud.	21
En otros establecimientos benéficos.	7

<b>Total.</b>	<b>28</b>
---------------	-----------

Causas de las defunciones

Escarlatina.	7
Difteria y Crup.	4
Gripe.	9
Tuberculosis de los pulmones.	12
Tuberculosis de las meninges.	1
Otras tuberculosis.	1
Cáncer y otros tumores malignos.	1
Meningitis simple.	4
Hemorragia y reblandecimiento cerebrales.	5
Enfermedades orgánicas del corazón.	15
Bronquitis aguda.	10
Bronquitis crónica.	10
Neumonía.	8
Otra enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis).	2
Hernias, obstrucciones intestinales	1
Cirrosis del hígado.	1
Nefritis aguda y mal de Bright.	1
Debilidad congénita y vicios de conformación.	2
Senilidad.	4
Muertes violentas (excepto el suicidio).	1

<b>Total.</b>	<b>557</b>
---------------	------------

En hospitales y casas de salud.	21
En otros establecimientos benéficos.	7

<b>Total.</b>	<b>28</b>
---------------	-----------

En hospitales y casas de salud.	21
En otros establecimientos benéficos.	7

<b>Total.</b>	<b>28</b>
---------------	-----------

En hospitales y casas de salud.	21
En otros establecimientos benéficos.	7

<b>Total.</b>	<b>28</b>
---------------	-----------

En hospitales y casas de salud.	21
En otros establecimientos benéficos.	7

<b>Total.</b>	<b>28</b>
---------------	-----------

Palma 12 de Abril de 1910.—El Jefe de Estadística, Damián Serra.

SECCION PROVINCIAL

Núm. 929  
DELEGACION DE HACIENDA  
DE BALEARES

Sección facultativa de Montes  
Región 6.ª

Anuncio.—Habiendo sido trasladada la oficina de la Ayudantía de Montes de esta provincia á la calle de la Sacristía de San Jaime n.º 8 entresuelo derecha, se hace público por medio del presente anuncio, para conocimiento de las Autoridades, Corporaciones oficiales, Ayuntamientos, Juntas Administrativas de montes y demás personas interesadas en el despacho de los asuntos de dicho ramo.

Palma á 13 de Abril de 1910.—El Delegado, Francisco de Semir.

Núm. 920  
INSPECCION PROVINCIAL  
DE VETERINARIA

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas observadas en los animales domésticos de este Municipio durante el mes de la fecha.

Pueblo de Alayor

Ganado vacuno.—Carbunco bacteriano, aparecida en 25 Febrero, invasiones anteriores al mes de la fecha 2 con 2 defunciones.

Palma 31 Marzo 1910.—El Inspector provincial Veterinario, Antonio Bosch.

Núm. 922

INSTITUTO GEOGRAFICO  
Y ESTADISTICO

Sección provincial de Estadística  
de Baleares

Datos del movimiento natural de la población en esta Capital durante el mes de Febrero último.

Población.	66.894
------------	--------

Número de hechos	
Absoluto.	Nacimientos. . . 140
	Defunciones. . . 118
	Matrimonios. . . 41

Por 1.000 habitantes.	Natalidad. . . 2'11
	Mortalidad. . . 1'78
	Nupcialidad. . . 0'62

Número de nacidos	
Vivos.	Varones. . . 80
	Hembras. . . 60

Vivos.	Legítimos. . . 180
	Ilegítimos. . . 3
	Expósitos. . . 7

<b>Total.</b>	<b>140</b>
---------------	------------

Muertos.	Legítimos. . . 8
	Ilegítimos. . . 1
	Expósitos. . . .

<b>Total.</b>	<b>4</b>
---------------	----------

Número de fallecidos

Varones.	71
Hembras.	47

Menores de 5 años.	35
De 5 y más años.	88

En hospitales y casas de salud.	21
En otros establecimientos benéficos.	7

<b>Total.</b>	<b>28</b>
---------------	-----------

Causas de las defunciones

Escarlatina.	7
Difteria y Crup.	4
Gripe.	9
Tuberculosis de los pulmones.	12
Tuberculosis de las meninges.	1
Otras tuberculosis.	1
Cáncer y otros tumores malignos.	1
Meningitis simple.	4
Hemorragia y reblandecimiento cerebrales.	5
Enfermedades orgánicas del corazón.	15
Bronquitis aguda.	10
Bronquitis crónica.	10
Neumonía.	8
Otra enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis).	2
Hernias, obstrucciones intestinales	1
Cirrosis del hígado.	1
Nefritis aguda y mal de Bright.	1
Debilidad congénita y vicios de conformación.	2
Senilidad.	4
Muertes violentas (excepto el suicidio).	1

<b>Total.</b>	<b>557</b>
---------------	------------

En hospitales y casas de salud.	21
En otros establecimientos benéficos.	7

<b>Total.</b>	<b>28</b>
---------------	-----------

En hospitales y casas de salud.	21
En otros establecimientos benéficos.	7

<b>Total.</b>	<b>28</b>
---------------	-----------

En hospitales y casas de salud.	21
En otros establecimientos benéficos.	7

<b>Total.</b>	<b>28</b>
---------------	-----------

En hospitales y casas de salud.	21
En otros establecimientos benéficos.	7

<b>Total.</b>	<b>28</b>
---------------	-----------



# Sección de Estadística de la provincia de Baleares

Año 1910

Mes de Febrero

Defunciones causadas en los Ayuntamientos de mayor población de esta provincia por las enfermedades que comprende el siguiente estado:

ENFERMEDADES	EDAD DE LOS FALLECIDOS	AYUNTAMIENTOS DE MAYOR POBLACION						
		Ciudadela 8,611.	Felanitx 11,294.	Lluchmayor 8,859.	Mahón 17,144.	Manacor 12,406.	Palma 63,937	Pollensa 8,308.
Fiebre tifoidea.	Menores de 15 años.							
	De 15 á 59 años.							
	De 60 y más años.							
Tifus exantemático.	Menores de 15 años.							
	De 16 á 59 años.							
	De 60 y más años.							
Viruela.	Hasta 4 años.							
	De 5 y más años.							
Sarampión.	Hasta 4 años.							
	De 5 y más años.							
Escarlatina.	Hasta 4 años.						3	
	De 5 y más años.						4	
Coqueluche.	Hasta 4 años.							
	De 5 y más años.							
Difteria y Crup.	Hasta 7 años.				2		4	3
	De 8 y más años.							
Gripe.	Hasta 19 años.			1			5	1
	De 20 á 39 años.							
Septicemia puerperal.	De 40 y más años.						4	
	Hasta 19 años.		1	2				2
Neumonía.	De 20 á 39 años.							1
	De 40 y más años.			1		1		5
	Hasta 19 años.				2			1
Tuberculosis.	De 20 á 39 años.	2	1		2		11	1
	De 40 y más años.				1		1	
Meningitis.	Hasta 7 años.							4
	De 8 y más años.							

Palma 12 de Abril de 1910.—El Jefe de Estadística, Damián Serra.

Nota.—Las cifras que se consignan en la cabecera del estado representan la población de hecho de los respectivos Ayuntamientos según el Censo de 1900.

Núm. 923

## ALCALDIA DESAN JUAN BAUTISTA

Vacantes las plazas de Médico y Farmacéutico de este Municipio dotadas con el haber de 1000 y 800 pesetas respectivamente, se anuncian al público al objeto de que los que deseen obtenerlas presenten la instancias documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro el plazo de 30 días á contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Juan Bautista 12 Abril 1910.—El Alcalde, Vicente Mari.

Núm. 903

Don Julio de Torres y Gisbert, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad.

En virtud del presente edicto se sacan á pública subasta por término de veinte días las diez fincas que á continuación se describirán pertenecientes y embargadas á D.<sup>a</sup> Maria Veñy y Escalas á solicitud de la Sociedad «Crédito Balear» para con su producto pagar á la misma lo que acredita por capital, interes y costas en el procedimiento de apremio que sigue contra aquella por ante el actuario que refrenda.

1.<sup>a</sup> Una porción de tierra campo, sita en el término municipal de Petra y Distrito de Tremenor, de cabida de media cuarterada ó treinta y cinco areas cincuenta y una centiareas lindante por Norte con tierra de Ramón Vives, por Sur con el pródigo La Canova, al Este con tierra de Juan Blanquer y al Oeste con otra de Guillermo Fullana y Caldentey; justipreciada en setecientos diez pesetas veinticinco céntimos.

2.<sup>a</sup> Una pieza de tierra en el término de Manacor denominada Bandrés, pago del mismo nombre, de cabida de dos cuarterones cincuenta y nueve destres ó sea cuarenta y cinco areas noventa y ocho centiareas, confinante al Norte con cami-

no de establecedores, al Sur con tierra de Jaime Oliver, al Este con otra de Andrés Grimalt y al Oeste con la de Mateo Ribot; justipreciada en lovecientas sesenta y cinco pesetas cincuenta y ocho céntimos.

3.<sup>a</sup> Otra suerte de tierra del mismo nombre y situación que la anterior de extensión de tres cuarterones setenta y cinco destres ó setenta y seis areas cincuenta y ocho centiareas que linda, al Norte tierra de Juan Ferrer, Sur camino de establecedores, Este Mateo Ribot y Oeste otra de Matias (s) Sigala; justipreciada en mil quinientas treinta y una pesetas treinta y cuatro céntimos.

4.<sup>a</sup> Otra porción de tierra sita en el término de Manacor denominada Ne Molla de cabida de dos cuarterones ocho destres ó treinta y seis areas noventa y tres centiareas, que linda al Norte y Este con tierra de herederos de Gabriel Llull, Sur camino y Oeste Antonio Llinás; justipreciada en cuatrocientas ochenta pesetas nueve céntimos.

5.<sup>a</sup> Otra pieza de tierra situada en el término de la villa de San Juan denominada Son Pacheco, La Rota ó Cava Tiana, de cabida de una cuarterada y trece destres ó setenta y tres areas treinta y tres centiareas, lindante Norte tierra de Bartolomé Mut, Sur Andrés Sansó, Este Juan Gayá y Oeste Antonio Font; justipreciada en cuatrocientas treinta y nueve pesetas noventa y ocho céntimos.

6.<sup>a</sup> Otra situada en el término de Villafranca y pago El Camp Roig de cabida de dos cuarterones cuatro destres ó sean treinta y seis areas veinte y dos centiareas, lindante por Norte Guillermo Nicolau y Mayol, Sur D. Juan Miguel Sureda Verí, Este Gabriel Rosselló y Oeste Catalina Rosselló; justipreciada en setecientos veinte y cuatro pesetas cuarenta céntimos.

7.<sup>a</sup> Otra en el mismo término y pago que la anterior de cabida de setenta y un destres ó doce areas sesenta y siete centiareas, linda Norte Jaime Mestre, Sur Antonio

Font, Este Bárbara Nicolau y Oeste camino; justipreciada en doscientas cincuenta y dos pesetas.

8.<sup>a</sup> Otra situada en el término de Villafranca llamada El Camp Roig ó Son Pere Jaume, de cabida cincuenta destres ó sean ocho areas ochenta y siete centiareas, lindante Norte Antonio Sansó, Sur Gabriel Sastre Este camino establecedores y Oeste Gabriel Sastre, Rosselló; justipreciada en ciento setenta y siete pesetas cuarenta céntimos.

9.<sup>a</sup> Otra pieza de tierra llamada también El Camp Roig ó Son Pere Jaume, de cabida de doce areas sesenta centiareas, lindante Norte Antonio Sansó, Sur Bartolomé Bauzá, Este Sebastián Sansó y Oeste Juana Maria Gayá; justipreciada en doscientas cincuenta y dos pesetas, y

10.<sup>a</sup> Otra pieza de tierra sita en el término de Villafranca llamada S'Antiga ó Bonafena, de extensión de veinte y seis areas noventa y ocho centiareas, lindante Norte Antonio Rosselló, Sur y Oeste camino y Este Juana Maria Soler; justipreciada en seiscientos setenta y cuatro pesetas cincuenta céntimos.

La subasta se verificará bajo las condiciones siguientes el día diez de Mayo próximo á las diez en los estrados de este Juzgado.

1.<sup>a</sup> Los títulos de propiedad de las descritas fincas estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

2.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su respectivo avaluo.

3.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de dichas fincas que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

4.<sup>a</sup> El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hagan sin necesidad de hacer el depósito de que trata la condición anterior.

5.<sup>a</sup> Acreditándose en forma que el dominio directo de las cinco fincas ultimamente descritas ó sean las que radican en el término municipal de la villa de Villafranca pertenece á tercero se entenderá enagenado únicamente el útil, siendo de cargo del comprador en este caso el pago del correspondiente laudemio y que también será de cargo del comprador el pago de los pequeños censos que el señor Registrador de la propiedad del partido de Manacor en su certificación del folio cincuenta y siete y siguientes de los autos menciona, si no quedaran oportunamente extinguidos de derecho.

Acuda, pues, el que quiera tomar parte en la referida subasta el día diez de Mayo próximo á las diez en los estrados de este Juzgado; en la inteligencia de que las descritas fincas se adjudicarán al que ofrezca mejor postura siendo legal con sujeción á las condiciones anteriormente expresadas; todo en cumplimiento de lo mandado en providencia de ayer recaída á solicitud de la parte ejecutante.

Palma ocho de Abril de mil novecientos diez.—Julio de Torres.—Ante mí, Antonio Tomás.

Núm. 904

D. Antonio Moles y Castellá, Juez de primera instancia del partido de Manacor.

Por el presente edicto se hace saber: Que por ante este Juzgado y Escribanía de D. Antonio Obrador, el Procurador D. Francisco Oliver ha presentado escrito solicitando que se declarase herederos

legales de Juan Carrió y Galmés á favor de sus hermanos germanos Jaime Salvador, Gabriel y Catalina Carrió y Galmés y que se publicasen edictos para que los que se creen con igual ó mejor derecho comparezcan ante este Juzgado á ejercitarlo dentro de treinta días á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Dado en Manacor á dos Abril de mil novecientos diez.—Antonio Moles.—Ante mí, Rafael Ferrer.

Núm. 926

D. Rodolfo Vidal Ques, Juez de primera instancia del partido de Inca.

Por el presente edicto y en virtud de providencia de ayer, recaída en la pieza separada para la exacción por la vía de apremio, de las responsabilidades por costas y demás declaradas de cargo del procesado Antonio Torrens Ginestre, alias Mariné, en causa que se le siguió por robo de dinero, en este Juzgado, se saca á pública subasta por segunda vez y con el veinte y cinco por ciento de rebaja del precio con que fueron valuados

Una porción de tierra situada en el distrito municipal de Sansellá, destinada á cereales, con arboles, conocida con el nombre de Can Covete de Biniferri, pago del mismo nombre, de diez áreas noventa centiareas de cabida aproximadamente, que linda por Norte con tierra de D. Andrés Verd, por el Este con tierras del mismo Verd, por el Sur con la de José Amengual y por el Oeste con la porción de la misma finca adjudicada á Pedro Ginestra Coll. La destrita finca fué embargada al Antonio Torrens Ginestra, en la pieza separada de responsabilidad civil de la expresada causa y le pertenecía por herencia de su difunta madre Antonia Ginestra Coll.

El referico inmueble fué justipreciado en ciento veinte y cinco pesetas.

Para el remate de dicha finca queda señalado el día diez de Mayo próximo á las doce horas, en los estrados de este Juzgado y bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor del inmueble que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos y se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

3.<sup>a</sup> Se saca á pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Para su debida inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia cumpliendo lo mandado por la referida providencia expido el presente en Inca á veinte y tres de Marzo de mil novecientos diez.—Rodolfo Vidal.—El Secretario, Juan Ribas.

Núm. 918

## OEDULA DE EMPLAZAMIENTO

Por ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad y Escribanía de D. Juan Bestard, se sigue por el procurador D. German Ballester en representación de Juana Maria Gelabert y Vidal expediente sobre declaración de pobreza con citación del Señor Abogado del Estado y de D. Juan Basieras y Giralt, D. Pablo Cortés y Miró y D. Francisco Forteza y Martí; y se ha acordado se emplace á dicho D. Juan Basieras y Giralt ó á quienes puedan ostentar su personalidad como herederos del mismo para que dentro de nueve días comparezca á contestar la demanda interpuesta.

Y á fin de que el emplazamiento acordado á D. Juan Basieras y Giralt, ó á



4  
 quienes puedan ostentar su personalidad como herederos del mismo, se libra la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia que firmo en Palma cinco á Abril de mil novecientos diez.—El Escribano, Juan Bestard.

Núm. 919

Don Antonio Obrador y Ramón, Licenciado en derecho civil y Canónico y Escribano del Juzgado de primera Instancia de la villa de Manacor y su partido.

Certifico: Que en los actos ejecutivos que penden en este Juzgado por la escribanía de mi cargo promovidos por el Procurador Don Gabriel Ferrer en nombre de Don Gabriel Ros y Juliá contra Jaime Ginard y Nicolau sus herederos ó causahabientes se dictó la sentencia de remate cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:—En la villa de Manacor á treinta de Marzo de mil novecientos diez.—El Sr. Don Antonio Moles y Castella Juez de Primera Instancia de la misma y su partido. Vistos los presentes autos ejecutivos promovidos por don Gabriel Ros y Juliá, casado, industrial, mayor de edad y vecino de Palma, representado por el Procurador Don Gabriel Ferrer y dirigido por el Letrado D. Francisco de P. Massanet contra Don Jaime Ginard y Nicolau y subsidiariamente para el caso de haber fallecido contra sus sucesores ó causa-habientes todos de ignorado paradero representados en su rebeldía por los estrados del Juzgado, sobre pago de pesetas.—Resultando etc.... Considerando etc.... Fallo.—Que debo mandar y mando siga la ejecución adelante con todas sus consecuencias, hacer trance y remate de los bienes embargados y con su producto cumplido pago al acreedor Don Gabriel Ros y Juliá del capital en deuda de ochocientos cincuenta y cuatro pesetas y sus intereses devengados desde el día trece de Abril de mil novecientos cuatro y los que vencieren hasta el efectivo pago regulados al seis por ciento anual con más el interés legal de los réditos vencidos, á partir de la fecha de su reclamación judicial y las costas causadas y que se causaren hasta la completa solución de la deuda; en cuyas costas se condena igualmente al demandado Don Jaime Ginard y Nicolau, y subsidiariamente, para el caso de haber éste fallecido, á sus sucesores ó causa-habientes. Y mediante la rebeldía de los demandados, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, á menos que por la representación del actor se solicite dentro de quinto día que les sea notificada personalmente, previa manifestación de su domicilio si le costare.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Moles.

Y para que conste libro y firmo el presente testimonio en virtud de lo mandado en la transcrita sentencia en Manacor á nueve de Abril de mil novecientos diez.—Antonio Obrador.—V.º B.º—El Juez de 1.ª Instancia, Moles.

Núm. 885

D. Joaquín Porto y Caymari, Juez Municipal del distrito de la villa de Campanet.

Hago saber: Que habiendo suspendida la inscripción de posesión de una mitad indivisa de una casa y corral, situada en esta villa calle Mayor n.º 18, á favor de Antonia Forteza y Bonnin, por hallarse inscrita á favor de Francisco Bonnin Aguiló, á los efectos del artículo 402 de la ley Hipotecaria, se cita y emplaza á los herederos de dicho Francisco Bonnin Aguiló y á cuentas personas se crean con derecho á la espresada finca, para que dentro de diez días á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, se presenten á exponer lo conveniente á sus intereses, bajo apercibimiento de lo que en derecho haya lugar.

Campanet primero Abril de mil novecientos diez.—Joaquín Porto.—Miguel Mateu, Secretario.

Núm. 914

D. Gabriel Comas Socias, Juez Municipal letrado de la villa de La Puebla.

En virtud de lo mandado en providencia de hoy recaída en el expediente sobre información posesoria instado por Martin Serra y Serra, para que se inscriba en el Registro de la Propiedad de este Partido, entre otras fincas, una pieza de tierra, situada en el término de esta villa llamada Cana Cladera, de estensión de cincuenta destres mas ó menos, de número de un cuartón y medio proximalmente, se cita á los que se crean con derecho á ella para que dentro de diez días se personen en dicho expediente á deducir las reclamaciones que tengan por conveniente, que de no verificarlo se ratificará el auto de día veinte y siete Enero de mil novecientos tres.

Dado en La Puebla á nueve Abril de mil novecientos diez.—Gabriel Comas Socias.—El Secretario, Juan Garriga.

Núm. 927

COMISION LIQUIDADORA

DEL BATALLÓN DE TELÉGRAFOS DE CUBA  
 Relación de los individuos naturales de esa provincia con expresión del pueblo en que nacieron é importe de los alcances que les resultar, los que pueden solicitar de esta Comisión Liquidadora. Soldado, Jaime Janer Caldés, natural de Randa (Baleares), alcanza 248'50 pesetas.

Melilla 3 de Abril de 1910.—N. N.

Núm. 913

ASOCIACION GENERAL

de Ganaderos del Reino

Con arreglo á lo que dispone el artículo 5.º del Reglamento de esta Corporación, se convoca á Junta general ordinaria para el día 25 de Abril á las 10 de la mañana, en la Casa de la Asociación calle las Huertas n.º 30.

Según el artículo 6.º podrán concurrir todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipación y estén solventes de las cuotas que á la Asociación corresponden.

El art.º 7.º dispone que los ganaderos que se hallen constituidos en dignidad ó cargo público y las colectividades de los mismos, pueden enviar apoderados que los representen.

Las cuentas del año que termina y los presupuestos para el próximo, están de manifiesto todos los días laborables hasta el de la Junta de 10 á 12 de la mañana en la Contaduría de la Corporación.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados. Madrid 4 de Abril de 1910.—El Secretario general, Marqués de la Frontera.

Núm. 916

CONTRIBUCION RUSTICA

Año de 1909

D. Jaime Ignacio Salom Villalonga, Agente Egecutivo de la 1.ª Zona de Palma de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por el concepto y periodo expresados, he dictado, con fecha doce de Abril de 1910 la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 4 de Mayo de 1910 á las once, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del liquido de la capitalización.

Notifíquese esta providencia á los deudores y acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en la localidad.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte

en la subasta anunciada y en cumplimiento del art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

*Nombres de los deudores, y situación y cabida de las fincas embargadas*

D. Antonio Porcel Casellas, por una finca sita en el término de Palma Zona 1.ª Cuartel 6.º La Coma (Génova) consistente en porción de tierra selva con casa en élla construída de dos cuartones y 80 destres ó sean 49 áreas 72 centiáreas. Linda por Norte con tierras de José Roca, con Son Ferreret y Son Balle, Oeste tierra de Mateo Bernad y Antonio Nadal y Este con Son Mateu mediando entre todos estos linderos excepto el de José Roca camino de seis metros de anchura.

Con el alodio en que es tenida de la Cavallería de Son Vich que posee el Señor Conde de Ayamans y con un censo de dos libras diez y seis sueldos al fuero del 3 por 100 pagadero en 8 de Septiembre de cada año suscrito cuyo censo vale 307 pesetas 33 céntimos que se deduce del valor de la capitalización, igualmente se ha deducido el 2 por 100 por razon del mencionado alodio, ó sean 12 pesetas 50 céntimos, su capitalización 625 pesetas,

cargas 319'83 id., valor para la subasta 305'17 id.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable, para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del valor liquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera estimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Palma á 12 de Abril de 1910.—El Recaudador, Jaime Ignacio Salom.

Núm. 712

Caja de Ahorros y Monte-Pio de Manacor

ESTADO DE LA CAJA DE AHORROS EN 31 DE DICIEMBRE DE 1909

	Pesetas
Saldo á favor de los imponentes en 31 Diciembre de 1908. . . . .	1.680.661'05
Impuesto durante el año 1909 . . . . .	1.346.920'60
Intereses acumulados al capital en 1909. . . . .	49.369'82
	3.076.951'47
Reintegro á los imponentes en 1909 . . . . .	1.292.088'84
Saldo de capital é intereses á favor de los Imponentes. . . . .	1.784.862'63
Acreditan los Sres. Imponentes en este día por razón de su capital é intereses acumulados al mismo, la suma de 1.784.862'63 pesetas.	

ESTADO DEL MONTE-PIO EN 31 DE DICIEMBRE DE 1909

	Pesetas
Importe de los préstamos existentes en 31 Diciembre de 1908. . . . .	736.121'85
» » » » verificados durante el año 1909. . . . .	838.313'00
Intereses á cobrar en 31 Diciembre de 1909 . . . . .	27.604'33
	1.602.039'18
Importe de los desempeños verificados durante el año 1909 . . . . .	448.947'34
Importe del capital é intereses á cobrar de los préstamos existentes en 31 de Diciembre de 1909. . . . .	1.153.091'84
El capital é intereses á cobrar de los préstamos existentes en 31 de Diciembre de 1909, es de 1.153.091'84 pesetas.	

BALANCE EN 31 DE DICIEMBRE DE 1909

Activo	Pesetas
Caja.—Existencia en efectivo . . . . .	54.898'34
Cartera.—Valores públicos y locales. . . . .	640.787'78
Depósitos.—En Sociedades de crédito. . . . .	50.095'14
Préstamos.—Por los existentes. . . . .	1.153.091'84
Inmuebles.—Casas. Calles: Estrella, Centro, Nogura y Verónica. . . . .	34.012'08
Mobiliario.—Por el existente. . . . .	3.748'19
Subvencionistas.—Dividendos pasivos. . . . .	22.500'00
	1.959.133'37
Pasivo	Pesetas
Imponentes—Saldo de capital é intereses . . . . .	1.784.862'63
Subvenciones.—Importe de las emitidas. . . . .	25.000'00

PRODUCTO DESDE LA FUNDACION:

	Pesetas
Destinado para las obras de la Torre . . . . .	6.536'52
Fondo de reserva. . . . .	30.000'00
Capital sobrante . . . . .	112.734'22
	149.270'74
	1.959.133'37

Manacor 31 Diciembre de 1909.—El Director, Pedro Galmés.—El Contador, Francisco Forteza.—V.º B.º—El Presidente, Rafael Ignacio Rubí.

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA